



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 630014003006-2022-00198-00

En atención el escrito obrante a orden 56, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del CGP, el Juzgado **acepta la renuncia al poder** presentada por la abogada **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, frente al mandato otorgado por el en su momento demandante **BANCOLOMBIA S.A.** (cedente). Se precisa que, conforme el inciso 4° de la normativa en cita, *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, el Juzgado **se abstendrá de aceptar la renuncia** al poder presentada por la misma abogada, en lo que respecta al demandante **PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2** (cesionario); en virtud de que, en la cesión del crédito celebrada entre las entidades financieras mencionadas (A.54), no se ratificó ni concedió nuevo mandato en favor de la profesional del derecho precitada para que actuará en favor del cesionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.64 del 26 de abril de 2024)

JSMZ (Carpeta 3)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f322cd2a3805e93105f2923985eeb2f38718efb36b49dd7d5cd571c72727011**

Documento generado en 25/04/2024 02:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>